

BOLETÍN INFORMATIVO DE NORMAS LABORALES

Disponen iniciar la implementación del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil (RETCC) en la Región Cusco (Publicación: 3 de marzo de 2016)

Mediante Resolución Ministerial No. 045-2016-TR se resuelve iniciar la implementación del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil (RETCC) en la región Cusco, de conformidad con las siguientes disposiciones:

1. *Inicio de la implementación y cronograma de inscripción.-*

Las inscripciones en el RETCC en cada una de las zonas de trabajo donde tenga sedes descentralizadas la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Cusco se iniciaron el 7 de marzo de 2016.

La ejecución del cronograma para la inscripción de los trabajadores en el RETCC no podrá exceder el plazo de sesenta (60) días hábiles.

2. *Autoridad administrativa competente.-*

La Sub Dirección de Registros Generales o quien haga sus veces en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Cusco es competente para la tramitación de la inscripción de los trabajadores en el RETCC.

Por su parte, la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos o quien haga sus veces en la referida Dirección Regional es competente para resolver los recursos de apelación por denegatoria de la inscripción en el RETCC.

3. *Fiscalización del Sistema de Inspección del Trabajo.-*

Las actividades de fiscalización que realice la autoridad competente del Sistema de Inspección del Trabajo en la Región Cusco respecto de las obligaciones derivadas del RETCC serán preferentemente de carácter preventivo durante los sesenta (60) días hábiles siguientes al cumplimiento del cronograma de inscripción.

Aprueban modificación a las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad (Publicación: 9 de marzo de 2016)

Mediante Decreto Supremo No. 002-2016-TR se han aprobado modificaciones a las normas reglamentarias que regulan el descanso y el subsidio por maternidad a fin de adecuarlas a los recientes cambios normativos. Entre las principales modificaciones tenemos las siguientes:

Norma que se modifica		Nueva redacción de la norma
Decreto Supremo No. 005-2011-TR, Reglamento de la Ley No. 26644	Artículo 2°	Se define el descanso por maternidad como el derecho de la trabajadora que le permite gozar de <u>98 días de descanso</u> : 49 días de descanso prenatal y de 49 días de descanso postnatal.
	Artículo 4.1°, segundo párrafo	Se ratifica el derecho a 98 días naturales de descanso por maternidad.
	Artículo 7°	Se precisa que el descanso postnatal es de 49 días naturales.
Decreto Supremo No. 009-97-TR, Reglamento de la Ley No. 26790	Artículo 16°	Se establece que el <u>subsidio por maternidad se otorga por 98 días</u> .

**Aprueban el “Protocolo de Actuación frente a la vulneración de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores víctimas de violencia”
(Publicación: 10 de marzo de 2016)**

Mediante Resolución Ministerial No. 052-2016-TR se ha aprobado el “Protocolo de Actuación frente a la vulneración de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores víctimas de violencia”, el cual tiene como objetivo orientar las acciones a seguir por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral a fin de que brinden una respuesta oportuna, eficaz y eficiente a los trabajadores y trabajadoras víctimas de violencia.

Entre las principales disposiciones del Protocolo tenemos que se regulan los Componentes de la actuación intrasectorial y las competencias de los órganos de línea, unidades orgánicas, programas y organismos técnicos involucrados, lo cual se resumen en el siguiente cuadro:

Componente	Ente con competencia
Promoción	Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo
Orientación Legal	Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo
	Dirección/Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Subdirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador
Fiscalización e Inspección	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL
Capacitación	Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral
	Programa Trabaja Perú
	Programa Impulsa Perú

Disponen iniciar la implementación del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil (RETCC) en la Región Apurímac (Publicación: 17 de marzo de 2016)

Mediante Resolución Ministerial No. 055-2016-TR se ha dispuesto el inicio de la implementación del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil (RETCC) en la Región Apurímac. Al respecto, consideramos pertinente resaltar las siguientes disposiciones:

1. Inicio de la implementación y cronograma de inscripción.-

Las inscripciones en el RETCC en cada una de las zonas de trabajo donde tenga sedes descentralizadas la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Apurímac se iniciaron el 28 de marzo de 2016.

La ejecución del cronograma para la inscripción de los trabajadores en el RETCC no podrá exceder el plazo de sesenta (60) días hábiles.

2. Autoridad administrativa competente.-

La Sub Dirección de Registros Generales o quien haga sus veces en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Apurímac es competente para la tramitación de la inscripción de los trabajadores en el RETCC.

Por su parte, la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos o quien haga sus veces en la referida Dirección Regional es competente para resolver los recursos de apelación por denegatoria de la inscripción en el RETCC.

3. Fiscalización del Sistema de Inspección del Trabajo.-

Las actividades de fiscalización que realice la autoridad competente del Sistema de Inspección del Trabajo en la Región Apurímac respecto de las obligaciones derivadas del RETCC serán preferentemente de carácter preventivo durante los sesenta (60) días hábiles siguientes al cumplimiento del cronograma de inscripción.

Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo que previene y sanciona la violencia en la actividad de Construcción Civil (Publicación: 20 de marzo de 2016)

Mediante Decreto Supremo No. 003-2016-TR se ha aprobado el Reglamento del Decreto Legislativo No. 1187, el que a su vez estableció las normas, medidas de prevención y sanciones contra la violencia en la actividad de Construcción Civil. Entre las disposiciones en materia laboral de este Reglamento consideramos pertinente resaltar las siguientes:

a) Aplicación.-

Al igual que el Decreto Legislativo No. 1187, el Reglamento es de aplicación a las personas naturales y jurídicas, entidades públicas y privadas, organizaciones sindicales, dirigentes, trabajadores y otros sujetos afines que intervienen en la actividad de Construcción Civil.

b) De la prevención y control.-

Entre las medidas de prevención y control se establece que la Autoridad Inspectiva de Trabajo competente requerirá periódicamente a los Gobiernos Locales la información referida a las licencias solicitadas para realizar edificaciones vinculadas a la Construcción Civil dentro de su jurisdicción.

c) Deber de colaboración.-

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 1187, las personas naturales o jurídicas que desarrollan obras de Construcción Civil están obligadas a poner a disposición los Equipos de Protección Personal (EPP) por lo menos para cuatro (04) representantes de las autoridades competentes. Así, el Reglamento precisa que dichos EPP deben ser idóneos para el cumplimiento de la función de control y fiscalización de las entidades competentes.

**Otorgan facilidades a miembros de mesa y electores en el marco de las Elecciones
Generales 2016
(Publicación: 24 de marzo de 2016)**

Con motivo de la realización de las Elecciones Generales 2016, mediante Decreto Supremo No. 004-2016-TR se han aprobado las facilidades que deben brindarse a los trabajadores a fin que puedan ejercer su derecho a voto. Entre las disposiciones más relevantes de esta norma tenemos las siguientes:

1. Facilidades para los miembros de mesa.-

El día 11 de abril de 2016 será considerado como un día no laborable de naturaleza compensable para los ciudadanos que hayan desempeñado de manera efectiva el cargo de miembro de mesa.

Para gozar de este beneficio el trabajador deberá entregar a su empleador el Certificado de Participación otorgado el día de las Elecciones Generales 2016 por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

2. Facilidades para trabajadores de los sectores público y privado.-

Los trabajadores de los sectores público y privado que presten servicios en ámbitos geográficos distintos a su lugar de votación, y siempre que acrediten haber ejercido su derecho a voto, no laborarán del 08 al 11 de abril de 2016.

En el sector privado, los días no laborados serán recuperados de común acuerdo entre el empleador y el trabajador; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

**Aprueban incremento de la Remuneración Mínima Vital
(Publicación: 31 de marzo de 2016)**

Mediante Decreto Supremo No. 005-2016-TR se ha aprobado un incremento de la Remuneración Mínima Vital (RMV) para los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

1. Incremento de la RMV.-

La RMV se incrementará en S/. 100.00 (Cien con 00/100 Soles), por lo que la nueva RMV ascenderá a S/. 850.00 (Ochocientos cincuenta con 00/100 Soles).

2. Efectos del incremento.-

Los empleadores deberán considerar que este incremento de la RMV afectará, entre otros, los siguientes conceptos o beneficios:

- Asignación Familiar, toda vez que ésta es equivalente al 10% de la RMV.
- RMV por trabajo en horario nocturno, la cual es equivalente a la RMV más el 35% de ésta.
- Subvención de los beneficiarios de Modalidades Formativas Laborales, dado que la subvención no puede ser menor a la RMV cuando se cumple la jornada máxima prevista para cada modalidad formativa.
- Aportes a EsSALUD, toda vez que dicho aporte equivale al 9% de la remuneración del trabajador o el 9% de la RMV, la que sea mayor.
- RMV de regímenes especiales, como el agrario, periodistas, minero, entre otros.

3. Vigencia del incremento.-

El incremento de la RMV tendrá eficacia a partir del 1 de mayo de 2016.